



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

La Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Norma Mexicana-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, manifiesta su interés en integrar, implementar y ejecutar dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y la no discriminación que favorezcan el desarrollo integral del personal que labora en esta Institución, con base en el objetivo, principios y acciones de la siguiente:

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO

OBJETIVO:

Fortalecer la cultura de respeto y cumplimiento de la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral de la **Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México** para salvaguardar los derechos de las personas que prestan sus servicios en esta institución removiendo y modificando todo aquello que sea obstáculo para el pleno goce de sus derechos humanos y laborales.

ALCANCE:

Aplica al personal Docente, Administrativo y Directivo adscrito a la **Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México**.

Para alcanzar el objetivo, la Alta Dirección de esta Casa de Estudios se compromete a promover una cultura de igualdad laboral y rechazo a cualquier tipo de discriminación hacia las personas en el aspecto laboral y condiciones de empleo, prohibiendo de manera explícita el maltrato, violencia y segregación hacia y entre el personal mediante el respeto a los siguientes:

PRINCIPIOS GENERALES

1. IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

Mediante la proscripción de todo acto, práctica o procedimiento en el trabajo que implique distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, así como otras formas conexas de intolerancia.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

2. IGUALDAD SUSTANTIVA DE OPORTUNIDADES

Mediante la creación, reforma o adición de disposiciones y procedimientos que asegure el acceso a las mismas oportunidades de trabajo, considerando las diferencias biológicas sociales y culturales de las personas, así como en los procesos de ascenso y permanencia en el trabajo.

3. FOMENTO Y PROTECCIÓN A LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

En la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, el acceso al empleo, formación, desarrollo y promoción profesional y condiciones de trabajo, se respetará la diversidad de géneros como manifestación de la realidad social y cultural.

Estos principios se observarán de manera objetiva, imparcial y confidencial, mediante el ejercicio de las siguientes:

ACCIONES:

- Reforzar el compromiso de la **Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México** con la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en la organización como en sus funciones, y asegurar el desarrollo profesional de las mujeres, removiendo los obstáculos que puedan impedir o limitar su carrera, así como analizar medidas de acción positiva para corregir las desigualdades que se presenten y para fomentar el acceso a cargos de responsabilidad en los que éstas tengan escasa o nula representación.
- Potenciar mecanismos y procedimientos de selección y desarrollo profesional que faciliten la presencia de mujeres con la calificación necesaria en todos los ámbitos de la **Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México** y en las que su representación sea insuficiente, incluyendo programas de formación y seguimiento del desarrollo profesional específico para éstas.
- Procurar una representación equilibrada en los diferentes órganos y niveles de toma de decisiones permitiendo que las mujeres participen en condiciones de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de consulta y decisión de la **Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México**.
- Fomentar la organización de las condiciones de trabajo con perspectiva de género, permitiendo la armonía entre la vida laboral y familiar de las mujeres y hombres que trabajan en la **Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México** velando por la eliminación de todas las discriminaciones por motivos de género.
- Estimular formas o medios de conciliación que aseguren el respeto de la vida personal y familiar de las mujeres que laboran en la **Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México** y faciliten el mejor equilibrio entre ésta y las responsabilidades laborales de mujeres y hombres.

Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- Promover programas de colaboración para fomentar la presencia de mujeres en carreras y programas de formación relacionadas con las actividades de la **Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México** en los que su presencia sea substancialmente menor que la de los hombres.
- Colaborar en la lucha contra la violencia de género mediante el establecimiento de programas específicos que incluyan medidas de protección, apoyo e información para las víctimas de estos hechos.
- Asegurar la formación y el entrenamiento de las y los servidores públicos en los conocimientos y habilidades necesarias para el desarrollo adecuado de su trabajo.
- Apoyar a las personas trabajadoras con capacidades diferentes, promoviendo su ocupación y desarrollo profesional efectivo.
- Impulsar una comunicación transparente estimulando la innovación y reconocer la autonomía necesaria al profesional en el ejercicio de sus funciones.
- Desarrollo de igualdad de oportunidades, mediante el compromiso permanente de practicar y demostrar un trato equitativo que favorezca la progresión personal, profesional y humana en igualdad de condiciones del personal que labora en la **Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México** en los siguientes ámbitos:
 - Contratación de trabajo en la que se garantice igualdad de oportunidades y de remuneración, eliminando diferencias salariales por razón de condiciones personales, físicas o sociales; como sexo, estado civil, simpatías o amistades en los actos y procedimientos de selección de personal.
 - Promoción, desarrollo profesional y compensación: mediante acciones de evaluación de conocimientos y habilidades necesarias para realizar el trabajo a través de la evaluación de objetivos y desempeño en el trabajo encomendado.
 - Emplear el lenguaje incluyente que elimine cualquier forma de discriminación en cualquier tipo de comunicación oficial interna o externa.
 - Queda prohibida la solicitud de certificados de VIH y de gravidez en los procesos de ingreso, permanencia y ascenso de categoría.

Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

La Enlace de Igualdad de Género será la responsable de la implementación, difusión y seguimiento de la presente política y de los objetivos de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

El Comité para la Igualdad Laboral y No discriminación es responsable de vigilar el desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo.

La presente política entra en vigor a partir de la aprobación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, en la sesión que corresponda para la presentación y en su caso aprobación de la presente Política.

ATENTAMENTE

H. COMITÉ PARA LA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

1 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Art. 1º, Fracción III, dice "Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia".

Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México